



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

ACTA NÚMERO 2307.- En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintiuno, reunidos en forma virtual los señores y señoras consejeros y consejeras titulares, Jessica N. Seimandi, Adolfo E. Brook, Pablo Grillo Ciocchini, Ana Victoria Mancini Ibarra, Carlos Fernando Valdez, Alejandro Villa, Luis A. Mennucci, Federico Ayllon, Vanesa Alejandra Jaureguilorda, Facundo Ramos y los señores y señoras consejeros y consejeras suplentes Marina Mongiardino, José Luis Cimini, Julio C. Núñez, bajo la presidencia a cargo de Hernán Ariel Colli se dio por abierta la sesión siendo las diecinueve horas.-----

Se deja constancia que el Consejero Dr. José Luis Cimini integran el Consejo en calidad de miembro titular por la licencia del Consejero Titular Dr. Miguel Abdelnur.

1.- ACTA NÚMERO 2306. Puesta a consideración el acta de referencia, no habiendo observaciones, se la aprueba.-----

2.-MOVIMIENTOS DE MATRÍCULA. - Se informan por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre el 6 y el 19 de mayo del corriente:

CANCELACIÓN A SU PEDIDO: MARTINEZ, GUSTAVO VICTOR; ARCUMANO, JORGE JAVIER; MORALEJO IBAÑEZ, MIRIAM LILIA; MARTINEZ, HORACIO RUBEN; FRONTINI, EDGARDO LUIS; **FALLECIDO:** BOMBELLI, JOSE LUIS; MICELOTTA, CARMEN LUCIA;

FERRARO OSCAR EDUARDO INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA: GUZMÁN GRECO, TOMÁS INDALECIO; MAUGERI, MATÍAS NAHUEL; AMELOTTI, GUILLERMINA PAULA ; BARRAZA, GUILLERMO ANIBAL; FERRARI, RENATA; ARROYO, FERNANDO;

JURAMENTO: GUZMÁN GRECO, TOMÁS INDALECIO; MAUGERI, MATÍAS NAHUEL; CUPAYOLO, MARIA BELEN; AMELOTTI, GUILLERMINA PAULA ; FERNANDEZ CAMILLO, JUANA; BARRAZA, GUILLERMO ANIBAL; ARROYO, FERNANDO;

MAGALLANES, YESICA PILAR; BASSANI, DELFINA; DELLEDONNE, DARIO ALFREDO; CABRER SPINACCI, PEDRO AGUSTÍN; RIGLOS, MARIA FLORENCIA ; HARING, IGNACIO ANDRÉS; ORMAECHEA, MARIANA NOELIA; GOMEZ, GUILLERMO ADRIAN;

GURREA , LUCAS ARIEL ; ANDALUZ, MARIA EVA; BRIGNOLES, RODRIGO DAVID; GUERRERO, MAXIMILIANO; VALLEJOS, CONSTANZA BELEN; MURAS, ORNELLA YAZMIN; SAGULA, ANTONELA FLORENCIA; STAGNARO, JORGE RICARDO;

DALLOCHIO, VALENTIN; ORLACCHIO, FIORELLA; PEÑALVA, MATIAS AGUSTIN; ADA, EZEQUIEL AGUSTÍN ; LUCERO, TATIANA MACARENA; REMORINI, CAROLINA; ARRECHE, LOURDES; DIAZ, MARIANA NOEMI; ZACCARDI, CAMILA;

REHABILITACIÓN: DELFINO, DEVORA INES; SALVUCCI, JULIANA; MARTOS, JOSE RAMON NARCISO; CARBALLO, RODRIGO FERNANDO; **PASE DE OTRO COLEGIO:** MAGALLANES, YESICA PILAR;

Lo que se tiene presente. -

3.- MESA DIRECTIVA DE 10 DE MAYO DE 2021.-

a) Gerencia General. -

I) Presentación Dra. Coralina Ojea.- Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Dra. Coralina Ojea, T° LXIII F° 19 C.A.L.P., sobre la intervención que está realizando la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires en los expedientes en curso nuestros colegiados.

La colega manifiesta detalladamente la situación y adjunta una nota que envió al organismo público con su respuesta. Asimismo, adjunta capturas de pantalla del movimiento del expediente en cuestión.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a Presidencia a sus efectos.

II) CAJ.- Se toma conocimiento de lo informado por la Dra. Natalia Rolon Luna en referencia a las presentaciones efectuadas de las siguientes profesionales:

A) Dra. Daniela N. Morabes T°LX F°263 C.A.L.P., - quien informa la finalización de dos causas que le fueran designadas dentro del Convenio firmado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Nación, a través de los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ).



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Asimismo, la profesional adjunta sentencia definitiva de la consultante Florencia Curbelo y de la consultante, Saccella Flavia Lorena, como así también la solicitud de giro con la factura electrónica por ambas causas para el correspondiente cobro de sus honorarios.

B) Dra. Luciana Y. Poeta T ° LXV F° 19 C.A.L.P.- . Quien comunica la finalización de una causa designada a través del convenio firmado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Nación, a través de los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ).

Asimismo, la abogada acompaña al efecto sentencia del caso, con la sentencia de regulación de honorarios e informe final del expediente terminado. Además, adjunta factura electrónica y solicitud de giro para que le sean abonados los honorarios que corresponden por el Convenio mencionado *ut-supra*. -

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el pago de los correspondientes honorarios. -

C) Biblioteca s/ Consulta. Se toma conocimiento de la consulta efectuada por la Lic. Raquel Izurieta respecto de una solicitud proveniente de la Universidad de Oviedo (España). Quienes oportunamente habían solicitado una copia en formato papel de un libro editado por el Colegio en 2004 cuyo título es "*Congreso Internacional sobre principio de oportunidad en materia pena*". En virtud de la tradición de colaboración que existe entre las Bibliotecas les fue remitida la obra escaneada, informándoles que no nos era posible remitírselas en formato papel debido a la situación de pandemia. A raíz de ello, solicitan autorización para subir a su catálogo el PDF para la consulta libre de la comunidad universitaria, inquietud que traslada a fin de obtener o no el permiso de las autoridades para dar una respuesta Institucional pertinente sobre el asunto.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE autorizar lo requerido.

b.- Dirección de Administración Interna y Dirección de Contabilidad Finanzas y Tesorería S/ acontecimiento en edificio anexo. Se toma conocimiento de lo informado

por las direcciones del epígrafe en referencia all grave hecho ocurrido en el día u de mayo del corriente , a las 12 hs, en el edificio de calle 13 n° 831 planta baja dependencia en que funciona la oficina de Tesorería de este Colegio, donde ingresa el Sr. Raúl encargado del Edificio manipulando un arma de fuego poniéndosela en la cabeza, dentro de la boca y exponiendo la misma a los empleados presentes y manifestando frases sin sentido, tales como: *¿de qué manera querés morir?*, generando así un gran temor e incomodidad.-

Ante ello, los empelados presentes intentaron calmar al mismo hablándole y pidiéndole por favor guarde el arma.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) cursar nota a la administración del edificio anexo solicitando de manera inmediata se tomen las medidas pertinentes para que hechos de estas características no se vuelvan a repetir y se resuelva lo que el caso amerite para brindar la seguridad correspondiente a empleado/as y profesionales que se encuentran en el edificio diariamente II) requerir a la Dirección de Informática la colocación de una cámara de seguridad III) Disponer la colocación de un botón de emergencia.

4.- MESA DIRECTIVA DE 17 DE MAYO DE 2021.-

a.-Gerencia General.- I) Presentación Dra. Josefina Granillo Fernández.- Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la abogada del epígrafe en referencia a al cobro de honorarios por vía de transferencias bancarias, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal de calle 5 e/ 42 y 43 de esta ciudad donde han informado, ante la petición de la entrega de las constancias de retenciones efectuadas por ese pagador, impuesto a las ganancias, IVA, e I.B. que "*NO ENTREGAN DICHAS CONSTANCIAS*".-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Área de Administración de Justicia para su tratamiento. -

II) Elecciones.- a) Resolución Elecciones.- Se toma conocimiento de lo informado por Secretaría General en referencia a la elevación para el próximo consejo Directivo del Proyecto de Resolución sobre el Proceso Electoral 2021.- **b) Presentación Nuevo Colegio.-** Se toma conocimiento de la presentación efectuada por Nuevo Colegio, mediante la cual solicita la Reposición Revocatoria y Apelación por ante el Consejo



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Superior del Colegio de Abogados de la Provincia, ambos comprensivos de Nulidad, respecto de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo en su pasada sesión del día 06/05/21, también se solicita la entrega de la grabación de dicha sesión.- **c) Presentación Compromiso Profesional.**- Se toma conocimiento de la presentación efectuada por Compromiso Profesional, mediante la cual solicita se deje sin efecto el cronograma electoral definido en la última sesión del Consejo Directivo de fecha 06/05/21, así como se solicita la entrega de la grabación de dicha sesión, a los fines de hacer pública la referida.- Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE elevar los puntos a) b) y c) al Consejo Directivo en su próxima sesión. -

b.-Gerencia de Asuntos Institucionales.- I) Área Académica: Instituto De Derecho Ambiental CALP - Solicitud Invitación Presidencia - Auspicio Y Difusión Institucional - Autorización Utilización Logo Institucional.- Se toma conocimiento que el Sub Director del instituto del epígrafe, Dr. Tomás VASSER, presenta nota invitando al Sr. Presidente de nuestro Colegio, Dr. Hernán Colli al evento organizado por la Federación Argentina de Colegios de Abogados denominado: "**Primer congreso virtual de la comisión de Derecho Ambiental de FACA**"-Enmarcado en el centenario de la Federación Argentina de Colegio de Abogados", a realizarse el próximo 3 de junio del corriente. Asimismo, solicita el auspicio, promoción y difusión institucional del evento. Específicamente, respecto del auspicio solicita se autorice a utilizar por el organizador nuestro logo institucional para su agregación a los flyer de difusión. A los fines del presente se transcribe la nota presentada a sus efectos: "*La Plata, 11/05/2021. COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA. PRESIDENTE DR. HERNÁN COLLI. S / D. De mi mayor Consideración, En mi carácter de SUBDIRECTOR de la INSTITUTO DE DERECHO AMBIENTAL, del Colegio de Abogados de La Plata es que vengo a invitarlo "Primer congreso virtual de la comisión de Derecho Ambiental de FACA"-Enmarcado en el centenario de la Federación Argentina de Colegio de Abogados-, el cual es organizado por la Comisión de Derecho Ambiental, de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA), y será realizado de manera telemática por la plataforma Zoom Institucional de la FACA, el próximo 03/06/2021. Además de la invitación mencionada, la presente nota hace extensiva la invitación a auspiciar y promocionar el Congreso en su respectivo Colegio de Abogado. Todo ello a fin de fomentar, cooperación de los diferentes cuerpos colegiales que integran la Federación, en razón de una actividad tan importante como lo es la capacitación y formación en la temática referida al Derecho Ambiental, teniendo a este efecto un abordaje desde diferentes ópticas en el ejercicio profesional del país sobre la materia. La fecha prevista para el Congreso es el 03/06/2021, más la presentación y difusión del mismo se tiene pensado a más tardar el 17/05/2021, por lo que sería necesario una respuesta antes de dicha fecha, así de esa manera poder cargar el logo del Colegio de Abogado auspiciante en el FLYER mencionado. Téngase presente la correspondiente invitación, y hágase extensiva la misma a todos los interesados en su Colegio de Abogados. Sin Otro Particular. Saludo Atte. Fdo. Dr. Tomás VASSER."* Se adjunta nota de origen. Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo resuelto por nuestra Mesa Directiva en su reunión del 9/3/20 sobre fecha límite de presentación de peticiones. Se deja constancia que en tiempo y forma se puso en conocimiento al interesado del alcance de la referida resolución.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el auspicio y uso de logo solicitados. -

Puestas a consideración las resoluciones de las Mesas Directivas enunciadas anteriormente se RESUELVE aprobar las mismas.-

5.- INFORME PRESIDENCIA. - a.- Publicidad de las sesiones.- Da cuenta el señor presidente que, en referencia a las solicitudes recibidas de profesionales sobre la posibilidad de que se les otorgue la clave de acceso link al zoom mediante el cual se llevan a cabo las sesiones de este cuerpo, propone que, dado el carácter público de la mismas según lo dispone el art. 16 del RFCD, las reuniones se transmitan en vivo a través del canal



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

de YouTube de este Colegio, con excepción del tratamiento de las causas disciplinarias y otras que, de acuerdo a lo previsto en el art. 137 del RFCD, corresponda dar tratamiento en forma reservada.. Ante ello se pone la moción a votación de los señores y señoras consejeros/as, que lo hacen en forma unánime por la afirmativa.

Por ello, se RESUELVE a partir de la sesión del día de la fecha, transmitir el desarrollo de la misma por el canal institucional *YouTube*, a excepción de los temas disciplinarios y temas que ameriten su reserva, lo que será decidido en cada sesión, en forma previa, al inicio de la transmisión.-

b.- Elecciones. – I) Presentación Agrupación Compromiso Profesional. - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la agrupación del epígrafe la cual se transcribe:

“Los abajo firmantes, apoderados de la agrupación colegial Compromiso Profesional, con domicilio electrónico 27206911862@notificaciones.scba.gov.ar se presentan y respetuosamente exponen:

OBJETO:

Que vienen por la presente solicitar a esa autoridad deje sin efecto el inicio del cronograma electoral definido y resuelto en la última reunión del Consejo Directivo, de fecha 6 de Mayo de 2021.-

Asimismo solicitamos se haga efectiva la publicidad de tal acto, haciendo entrega de copia de la videograbación de la mencionada reunión a esta Agrupación como a todo agrupamiento que así lo requiera en tanto participantes de la mencionada sesión.

FUNDAMENTO FACTICO- JURIDICO

Como resulta de su conocimiento, en la actualidad nos encontramos frente a una pandemia que afecta a la humanidad en general y a nuestro país en particular. Que, asimismo, cada provincia y municipio registran singularidades a su respecto. En tal sentido nuestra ciudad de La Plata, sede colegial, reviste una gravedad que la coloca dentro de las ciudades donde las consecuencias pandémicas son de las más catastróficas. De más está decir que junto a otros 38 municipios nos encontramos en fase 2, encontrando entre sus limitaciones las reuniones sociales.

En ese sentido el día jueves 6 de mayo de 2021, en la reunión del consejo Directivo, se trataron dos temas excluyentes. Por un lado, la suspensión de las elecciones para el mes de mayo y por otro la fijación de calendario electoral. Dentro de este, se fijó fecha para los comicios a realizarse dentro de 45 días, es decir a mediados de junio aproximadamente. Todo ello sin escuchar las razones y peticiones de cuatro agrupamientos opositores presentes en la sesión.

No puede este espacio político colegial, más que quedar absorto por la grave contradicción reflejada en la decisión, toda vez que, luego de diagnosticar la gravedad del inicio del calendario electoral en mayo del corriente, resolvieron posponerlo para mediados de junio, es decir 15 días después. Dentro de los fundamentos expuestos por los que llevaron la mayoría en la decisión de suspender elecciones en mayo, era la grave crisis sanitaria y lo irrazonable de llevar a cabo los comicios y materializar un calendario electoral con lo que ello implica (reuniones políticas, avales, campaña electoral, acto comicial).

En el tratamiento del segundo punto del temario, ese cuerpo colegiado supone que 15 días después esa pandemia no resulta de gravedad suficiente como para que si pueda realizarse el pretendido calendario electoral.

Por ello, no podemos más que DENUNCIAR LA IRRAZONABILIDAD DE LA MEDIDA y la situación de poner en serio RIESGO A LOS Y LAS COLEGAS que quieran participar, lo que va de suyo esa institución que pretende seguir siendo honorable, debe garantizar y promover. Además, de desinteresarse por una participación masiva en las urnas, algo que debe descontarse que, en este marco, sucederá.

Esa decisión, aun cuando sea de un cuerpo colegiado, resulta una grave contradicción toda vez que decidida por evidentes razones la suspensión en mayo, resuelven prorrogar para mediados de junio sin argüir mayores fundamentos de dicho cambio de decisión. En tal



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

caso, o deberían realizarlas en el mes de mayo como era lo que se encuadraba normativamente o bien suspenderlo hasta que las condiciones sanitarias y normativas estén dadas para el comicio. Requisitoria que no puede cumplirse, a no ser que esa autoridad proyecte una mera formalidad democrática, olvidando las bases de nuestra profesión.

Una decisión de tal relevancia debe ser razonada y autosuficiente, circunstancia que se da por tierra con lo expresado ut supra.

Asimismo, entendiendo de sus necesidades de legitimación y de cumplimiento de mandato, ponemos en su conocimiento, que el inicio del calendario electoral implica la realización de determinados actos útiles, además de la propia campaña electoral, que ponen en riesgo a quienes la realizan y, en general, a toda la comunidad. Que no puede escapar a usted que entre los y las colegas, existen grupos de riesgo por razones sanitarias y etarias, que desde esta agrupación política nos negamos a exponer, manifestando que realizaremos las presentaciones administrativas y judiciales que correspondan a fin de tutelar sus derechos electorales y personales de cada uno de nuestros y nuestras colegas.

Asimismo, la prórroga de sus mandatos, por resolución administrativa, implica que usted y cada uno de los integrantes del Consejo Directivo obren con mayor cuidado, previsión y un verdadero espíritu democrático, consensuando decisiones con cada agrupación política que, entendiendo la grave crisis institucional que atraviesa nuestra institución, se ofrezcan a fin de garantizar la vida del propio CALP, y para que no se vea resquebrajada su legitimidad y su institucionalidad.

Por ello, solicitamos:

- 1) *Se suspenda el calendario electoral hasta que estén dadas las condiciones para ser practicado*
- 2) *Haga pública la grabación del Consejo Directivo, y entregue copia de la misma a esta agrupación."*

Puesto a consideración la presentación, y luego del debate que consta en la plataforma de YouTube (<https://www.youtube.com/watch?v=Wk1SoaXVko>), el Dr. Colli propone se vote sobre si corresponde la sustanciación de los recursos en un plazo de cinco días con todas las agrupaciones, efectuándose la votación de la manera que sigue:

Dra. Seimandi: si sustanciarlos.

Dr. Brook: no sustanciarlos.

Dr. Grillo Ciocchini: no sustanciarlos.

Dr. Valdez: no, sustanciarlos.

Dr. Ayllon: no, sustanciarlos.

Dr. Villa: no sustanciarlos.

Dr. Mennucci: si sustanciarlos.

Dr. Cimini: no sustanciarlos.

Dra. Jaureguilorda: se abstiene.

Dr. Ramos: no sustanciarlos.

Dra. Mancini: no sustanciarlos.

Dra. Mongiardino: no sustanciarlos.

Dr. Colli: sustanciar los recursos.

A continuación, resuelta la no sustanciación de los recursos, se pone a consideración que temperamento corresponde adoptar respecto del recurso articulado. Luego del debate producido, y existiendo coincidencia acerca que no existen fundamentos fácticos y/o jurídicos que permitan -por el momento- reconsiderar la decisión adoptada, se resuelve por mayoría, rechazar el recurso articulado y ratificar lo resuelto en la sesión anterior sobre la fecha del 22 al 26 de junio para la realización acto electoral. Se deja constancia que la Dra. Jaureguilorda se abstiene y el Dr. Mennucci vota por la negativa.

II) Presentación Nuevo Colegio. - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la agrupación del epígrafe la cual se transcribe:

"De nuestra consideración:



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Cumplimos en dirigirnos a Ud. en nuestros respectivos caracteres de Consejero Titular en ejercicio y apoderado de la Agrupación NUEVO COLEGIO, a los efectos de plantear por su intermedio al Consejo Directivo que preside:

A) *Reposición o Revocatoria y Apelación por ante el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia -ambos comprensivos de Nulidad- respecto de las siguientes decisiones adoptadas por ese Cuerpo en su sesión del día 06/05/21: 1. Convocatoria a elecciones y asamblea art.104 y ss. del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales (Art. 50 inc. e de la Ley n° 5177 - T.O. por Decreto N° 180/87), en adelante "el Reglamento", y 2. Denegatoria de la "reserva de nombre" ingresada por Nuevo Colegio el 08/04/2021. Se invoca al efecto del trámite solicitado, el principio el informalismo o formalismo moderado a favor del interesado en el trámite administrativo (doct. arts. 39 primer párrafo, 69, 75, 88 y concordantes del decreto ley 7647/1970; arts. 22, 55 y ccs Reglamento cit.)*

B) *La inmediata SUSPENSIÓN de los efectos del decisorio que se impugna, la cual deberá ser dictada en el mismo acto de la aprobación del Acta correspondiente, hasta tanto medie resolución definitiva de la presente impugnación (art. 25 y ccs. CPCA);*

C) *La entrega de copia de la videograbación completa de la sesión virtual de ese 06/05/21, grabación que estaba siendo obtenida mediante la plataforma digital Zoom que sirvió de soporte a la sesión. Todo conforme lo previsto en el art. 22 y ccs. del Reglamento citado y los fundamentos que a continuación se expresan:*

I. - **TEMPORANEIDAD DEL PRESENTE.**

La presente impugnación se interpone contra las decisiones adoptadas en esta instancia previa a la aprobación del acta correspondiente, tanto en razón de la inmediatez de la eficacia del acto para el propio cuerpo y sus integrantes, como por la perentoriedad que impone el inicio del cronograma electoral determinado por la convocatoria dispuesta para el acto eleccionario de renovación de autoridades para los días 22 a 26 de junio del corriente año.

II. - **RECURSO DE REPOSICION COMPRENSIVO DE NULIDAD - APELACION ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA.**

Se interpone recurso de reposición comprensivo de nulidad respecto de las decisiones del cuerpo que causan agravio a la agrupación Nuevo Colegio y se detallan a continuación.

En la sesión del Honorable Consejo Directivo del día 06 de mayo de 2021, el cuerpo decidió:

1) *Disponer una prórroga de la Convocatoria a elección de autoridades y Asamblea prevista en el Cap. I del Reglamento para el Funcionamiento de los Colegios Departamentales (104 ss. y ccs.) en relación a lo dispuesto por la Resolución del Colegio de Abogados de la Pcia. de Buenos Aires N° 030/21 y Resolución N° 334-2021 del MJYDH Pcia. de Buenos Aires, conforme las cuales ambos actos debían realizarse durante el mes de mayo de este año, con fundamento en la situación sanitaria y epidemiológica actual;*

2) *A instancias del apoderado del Movimiento Innovador, Dr. Álvaro García Orsi, invitado a participar de la sesión al igual que los de las restantes agrupaciones, el cuerpo pasó a deliberar y votar la moción de fijar una fecha determinada para la celebración de dichos actos. Con la expresa oposición del suscripto Consejero titular Luis Alejandro Mennucci, se fijó por mayoría de votos la fecha del siguiente acto eleccionario para los días 22 a 26 de junio del corriente año 2021, quedando configurada una inconsistencia clara con el primero de los puntos decididos, irregularidad acentuada por la introducción de la cuestión por quien no reviste calidad de Consejero.*

3) *Acto seguido, el Cuerpo pasó a considerar la presentación efectuada por el Dr. José Luis Cimini, Consejero suplente electo por la Agrupación Nuevo Colegio para el período 2018-2022, actualmente en ejercicio de titularidad por la licencia del Sr. consejero de Nuevo Colegio Dr. Miguel Ángel Abdelnur. Tal petición tenía por objeto la denegatoria de la reserva del nombre "Lista Nuevo Colegio" ingresada por los apoderados de esta Agrupación, para su utilización en el próximo acto eleccionario. La cuestión fue debatida y*



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

resuelta a pesar de la expresa oposición del Consejero Luis Alejandro Mennucci, en un debate y votación que torna nula de nulidad absoluta la decisión adoptada, que por un total de 11 votos a 1 decidió la denegatoria de la reserva.

Se solicita la DECLARACION DE NULIDAD DE LO DECIDIDO EN LOS PUNTOS 2 Y 3, por vía de Recurso de Reposición comprensivo de nulidad. Se deja interpuesta la Apelación prevista en el art. 22 del Reglamento citado, por el principio de eventualidad y razones de celeridad.

III- FUNDAMENTOS.

A) NULIDAD DE LA CONVOCATORIA.

En relación a la fijación de fecha eleccionaria para los días 22/26 de junio próximos, es evidente que la decisión es materialmente contrapuesta con la resuelta minutos antes (citada en el ítem anterior punto "1"), cuyo contenido expreso fue posponer el comicio por motivos del momento sanitario actual, cuyos detalles y complejidad huelga explicar, sin establecer fecha exacta a los efectos de los actos previstos en los arts. 104 ss y ccs del Reglamento.

A mayor abundamiento y como se apuntó antes, la moción fue propuesta por un colegiado NO integrante del Consejo, cerrada ya la votación que había dispuesto la postergación de elección de autoridades y asamblea, ex profeso sin establecimiento de fecha cierta. Se había establecido la concertación de una nueva reunión de los miembros del Consejo con los representantes de las agrupaciones, a cierto tiempo vista, para un nuevo análisis de la situación sanitaria y recién allí establecer el cronograma. El Consejo incurrió por lo tanto en la ilegitimidad de dos tomas de decisiones inconsistentes, sin solución de continuidad, sobre el mismo punto de debate: no celebrar elecciones en mayo por cuestiones sanitarias agravadas por la temporada invernal, pero sí hacerlo en junio lo cual parece aún más grave. Tan inconsistente ha sido la conformación de la voluntad del Consejo, que al tratarse el tema originariamente (postergación sine die y posterior nuevo análisis) escuchamos a la Sra. Vicepresidente del cuerpo exponer acerca de su propia situación en relación a los contagios de COVID-19, de la enorme peligrosidad de hacer la elección durante el mes de mayo y de la inconveniencia humanitaria de conminar a los colegas a arriesgar su salud en el acto del comicio. A su turno la Sra. Consejera Jaureguilorda solicitó dejar constancia en acta de su oposición a la celebración del acto eleccionario en estas circunstancias y dejar a salvo su responsabilidad civil y penal para el caso de que la decisión fuera a favor de continuar con el cronograma electoral conforme la Resolución del COLPROBA 034/21, para luego virar y votar por la afirmativa la moción introducida por el señor apoderado del Movimiento Innovador consistente de hacer las elecciones en junio: veinte días después, con más frío, ya declarado el invierno y con mayores probabilidades de propiciarse los contagios.

Solicitamos en consecuencia la declaración de NULIDAD de la convocatoria con fechas 22 a 26 de junio del corriente, sosteniéndose la postergación decidida en primer término, con el compromiso de pronta realización de nuevo análisis de situación en el venidero mes de junio.

B) NULIDAD DE LA DECISION DENEGATORIA A LA "RESERVA DE NOMBRE".

Acto seguido, el Consejo pasó a tratar una nota suscripta por los Dres. José Luis Cimini, Guillermo Herscovich y Flavio Gliemmo, con fecha 28 de abril del corriente año, planteando oposición a la Reserva de Nombre ingresada por los apoderados de Nuevo Colegio, ingresada el 08 de abril del mismo año. Desde el inicio, se observa que atento el tiempo transcurrido entre ambas bien pudo revestir de "firmeza" la petición de reserva de Nuevo Colegio, o más exactamente, reputarla consentida en orden a los escuetos plazos que operan en materia electoral (por analogía, 72 horas en el caso del art.18 de la norma reglamentaria).

Luego de un debate, que incluyó exabruptos por parte del consejero Dr. José Luis Cimini, que constan en la grabación de la Sesión y fueron vistos y oídos por todos los Sres. Consejeros y los invitados presentes, se produjo en el Consejo una votación que finalizó



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

con el resultado de 11 votos en favor de la denegatoria contra el único voto del suscripto Consejero Luis Alejandro Mennucci en favor de la aceptación de la Reserva.

Múltiples cuestiones justifican la nulidad de tal decisión, a saber:

1.- FALTA DE LEGITIMACION EN LOS PETICIONANTES - EXCLUSION DEL ESTATUS DE "APODERADOS DE LISTA" - SE LOS INTIME A ACREDITAR REPRESENTATIVIDAD (ART. 114 DEL REGLAMENTO).

El Abogado José Luis Cimini es Consejero Suplente en ejercicio de titularidad, por la Agrupación NUEVO COLEGIO, hasta la actualidad. Fue por su participación en la Lista Nuevo Colegio que fue electo en el año 2018 Consejero Suplente, y por la licencia de un Titular de esta Agrupación (Dr. Miguel Angel Abdelnur) que ocupa un lugar de titularidad en la Mesa del Consejo.

Por otra parte, invoca en la nota en análisis la representación de otras tres agrupaciones, y sostiene públicamente en la actualidad pertenecer a una cuarta, llamada Unidad Colegial. Pero además se encuentra sentado en su banca del Consejo, formalmente aún representando a Nuevo Colegio y en reemplazo de un Consejero Titular que sí representa a dicha agrupación en tanto jamás ha expresado lo contrario.

Se trata claramente de un caso de "fuguismo" o "transfuguismo", figura que se ha tipificado desde el conocido caso del diputado Eduardo Lorenzo (Borocotó) y ha merecido por supuesto, unánime repudio social. Claro es, que flaco favor hace al Colegio de Abogados tener uno de estos casos entre sus directivos.

El tema excede el pintoresquismo político colegial, ya que provoca una distorsión en derechos fundamentales que constituyen la matriz de representación de las minorías en este digno cuerpo colegiado: desdibuja el equilibrio diseñado por los arts. 124 a 126 del Reglamento Para el Funcionamiento de los Consejos Directivos, que es toda una conquista para la abogacía.

Obsérvense las situaciones difíciles de calificar que esto produce: el Dr. José Luis Cimini suscribió una nota en carácter de apoderado de tres agrupaciones distintas, cuestionando el derecho al nombre de aquella de dos años atrás que le dio el sítil que ocupa en el Consejo y por lo tanto, formalmente aún representa. Como si no fuera suficiente, luego se sentó en esa banca del Consejo (que es de un Consejero de Nuevo Colegio en uso de licencia) Y DEBATIO Y VOTÓ, no sin antes de haberse llamado a sí mismo "actor" en la petición. Mínimamente, debió excusarse de participar en el debate. NO. Por el contrario, él decidió arengar con exabruptos, expresiones descomedidas y hasta solazarse en el apoyo de los restantes Consejeros (los mismos que fue electo para controlar desde la minoría) para intentar denigrar al "demandado" (sic): su compañero de Consejo y de Lista, Luis Alejandro Mennucci y a la agrupación de base (Nuevo Colegio).

Entendiendo que con lo dicho, la nulidad de la nota del Dr. Cimini, de su actuación en el Consejo sobre el particular y la arbitrariedad de la decisión tomada por el cuerpo con su participación, han quedado claras y sin dudas posibles. Volveremos sobre la cuestión del transfuguismo del Dr. Cimini más adelante, pero retomamos ahora la cuestión de su supuesta condición de apoderado de otras listas.

Tal representación, NO SE ENCUENTRA ACREDITADA. Esto es: deberá requerirse la legitimación de los colegas que dicen ser apoderados de agrupaciones, mediante la presentación de los avales de la lista o agrupación que dice representar, bajo apercibimiento de excluir al Dr. Cimini del estatus de apoderado de las agrupaciones o listas que dice representar, que parecen ser al menos, cuatro.

Lo mismo aplica para los restantes firmantes de la petición. Dres. Herscovich y Gliemmo, cuya representatividad tampoco consta ni ha sido acreditada en ningún instrumento con visos de validez, ni siquiera en el campo de lo consuetudinario que impera lealmente en este tipo de institutos.

De modo tal que la presentación de los colegas DEBIO SER RECHAZADA IN LIMINE por el Consejo Directivo, o en subsidio disponerse una medida PREVIA para que acrediten



mediante la presentación de avales en la cantidad mínima prevista en el art 114 del Reglamento, la condición de representación que dicen tener, lo que así se solicita.

2- FALTA DE CONSIDERACION DE LA CONTESTACION DEL TRASLADO DEL CONSEJERO DE NUEVO COLEGIO.

A pesar de la irregularidad del traslado conferido de la impugnación sub análisis, sustanciado con el Dr. Luis Alejandro Mennucci y no con los apoderados de Nuevo Colegio, el Consejero contestó el mismo, en muestra de lealtad y colaboración (o sea, justamente lo contrario de lo que groseramente vociferaba el Dr. José Luis Cimini durante la sesión: "Chicanas" ; "Ya empezaron con las chicasas"!).

Dada la índole colegiada del cuerpo, correspondía que la contestación presentada se hubiera girado internamente a los Sres. Consejeros, para su consideración en el tratamiento de la cuestión, lo cual no ocurrió. Quedó en evidencia en la Reunión que NINGUNO de los Consejeros (a excepción del señor Presidente) conocía siquiera la existencia de la presentación; mucho menos su contenido.

Por esta vía es también NULA, por arbitraria y violatoria del derecho de defensa y debido proceso administrativo, la decisión adoptada por el Consejo Directivo en franco avasallamiento de los derechos de Nuevo Colegio.

3- IMPROCEDENCIA SUSTANCIAL: NEXISTENCIA DE AGRAVIO

El Abogado José Luis Cimini argumentó en sustento de su postura, que "nosotros no estamos más en Nuevo Colegio". Que quiere que el Consejo "no les deje utilizar el nombre" (sic), que no entiende como la lista de reniega de su propio nombre... "como si yo mañana me llamara Eduardo" (como el ex diputado Eduardo Lorenzo). Lo cierto es que el Dr. Cimini, NO puede explicar de quién es apoderado, o a quien representa su banca en el Consejo, (habla de dos agrupaciones, de cuatro, de tres...).

En la nota impugnatoria, tampoco queda claro quién es quién y a quien representa, pero se habla de RAI (Reunión de Abogados Independientes), de Pasillos del Foro y de Defensa Profesional. Indistintamente. Y cuando se presentaron a reservar nombre, NINGUNO DE ESOS NOMBRES FUERON USADOS, SINO QUE APARECIO UN CUARTO NOMBRE: UNIDAD COLEGIAL.

Más allá de que al Consejero Cimini y sus adláteres les vendrían de maravillas unas clases sobre "confundibilidad marcaría" de la Dra. Jaureguilorda -a lo cual nos referiremos luego-, no se entiende por qué teniendo cuatro nombres diferentes necesitan oponerse a que nuestra agrupación use el único que tiene.

De nuevo: NO hay agravio en que la Agrupación Nuevo Colegio siga usando ese (SU) nombre identitario, institucionalizado desde hace años y ya público y notorio, porque la agrupación del Dr. Cimini se llama RAI o Pasillos del Foro o Defensa Profesional o Unidad Colegial. Pero

Nuevo Colegio no, porque él mismo dijo que "ya no estaba más" en ella, lo cual también presupone el reconocimiento de la existencia y ajenidad de la misma, a pesar del pretensioso argumento de que se encontraría "extinta", tan solo por su alejamiento.

No hay interés (salvo uno muy egoísta y nada jurídico), no hay agravio y tampoco hay "confundibilidad marcaría".

3- EN SUBSIDIO: RECONSIDERACION DE LOS ARGUMENTOS. INEXISTENCIA DE "CONFUNDIBILIDAD MARCARIA".

Introdujo esta noción el Señor Presidente, desde su introito al punto. Casi textualmente - se confirmará con la grabación- dijo: "...la utilización del nombre que es identificativo de una agrupación -y sostendría lo mismo respecto de la agrupación a la que yo pertenezco y los nombres que esta agrupación ha utilizado para participar en la elección- no debería mantenerse cuando la denominación no siga siendo representativa del universo que originariamente la conformaron." Luego invitó a los representantes de "ambas agrupaciones"(dos?) a "ponerse de acuerdo" para evitar que la cuestión tenga que ser resuelta por el Consejo Directivo "más allá de que - insisto- adelanto cual va a ser el sentido de esa resolución", (este tipo de afirmaciones sugieren prejuzgamiento).



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Obsérvese hasta qué punto no ha habido jamás problema por ninguna “confundibilidad marcara”, cuando el propio Movimiento Innovador (la agrupación del Señor Presidente) ha participado en las últimas dos elecciones utilizando el nombre de lista “Pluralismo y Participación” pero con dos integraciones distintas: en alianza con la Unión de Abogados Justicialista en 2016 y sin esa alianza en 2018. De la misma manera “Abogados” y “Frente de Abogadxs” se parecen notoriamente y jamás dieron lugar a ninguna confusión.

No hay -o no hubo hasta el presente- espacio para este tipo de mezquindades entre los colegas y las agrupaciones que llevamos muchos años de experiencia en la vida colegial. En subsidio entonces, para el supuesto de desestimarse la nulidad pedida, se solicita la revocación del decisorio por contrario imperio, evitando la sustanciación de recursos administrativos y/o judiciales que eventualmente pudieran obstaculizar la realización del acto de elección de autoridades en el momento en que la seguridad sanitaria lo permita.

IV. COROLARIO:

Que por todo lo expuesto, se dejan interpuestos los recursos instados de Reposición y Apelación ambos comprensivos de nulidad, solicitando su resolución con urgente tratamiento.

Se suspendan asimismo los efectos del acto administrativo cuestionado con los alcances explicitados en el presente.

Se excluya de las reuniones de apoderados y actos preparatorios a los firmantes de la petición del 28/04/21, hasta tanto acrediten los avales previstos en la reglamentación.

Sin otro particular, saludamos a Ud. Con distinguida Consideración.”

Luego del intercambio de opiniones que consta en <https://www.youtube.com/watch?v=Wk1SoaXVko>, se RESUELVE, con las abstenciones de los Consejeros Mennucci y Cimini, y de la Dra. Jaureguilorda en los puntos 1) y 2):

1) No sustanciar el recurso en lo que refiere a lo resuelto por este Consejo sobre la fecha de realización de las elecciones y ratificar esa decisión, conforme ha sido expuesto en el apartado anterior;

2) No encontrándose previsto en la ley 5177 el recurso de apelación intentado, por el que se procura la intervención del Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires en esta materia, y siendo que la competencia del mismo para intervenir en grado de apelación respecto de las decisiones de los Colegios departamentales resulta de interpretación restrictiva, corresponde desestimar la apelación articulada en subsidio.

3) Previo a resolver la parcela del recurso vinculada a la denominación “Nuevo Colegio”, sustanciar el mismo con los impugnantes, confiriéndose un plazo de cinco días para que manifiesten lo que estimen corresponder.

6.- INFORME SECRETARIA GENERAL. - a.- Proyecto de Resolución Elecciones. - Da cuenta el secretario que acorde a lo requerido en mesa directiva del pasado 17 de mayo del corriente, se pone a consideración el texto de la resolución, a saber:

VISTO

Que en su sesión del pasado 6 de mayo del corriente el Honorable Consejo Directivo (ACTA N° 2306) ha evaluado y discutido sobre la situación epidemiológica de nuestro país a causa del COVID-19, y la posibilidad y conveniencia de llevar adelante el acto eleccionario;

Que, para ello, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad de Urgencia N° 235/2021 y lo ordenado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires en el Decreto N°178/2021 mediante el cual se adoptan nuevas medidas para preservar la salud pública; las Resoluciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires N° 242/2020, 725/2020 y 334 /2021 y del Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires N° 030/2021 de fecha 11 de marzo, y;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 334/2021, dispuso a partir del 8 de marzo de 2021 que las Entidades



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Profesionales deberían iniciar o dar continuidad a los procesos electorales que fueran oportunamente suspendidos, efectuando las adecuaciones pertinentes dentro del marco de las competencias otorgadas a dichas entidades por la normativa vigente;

Que en consecuencia, por Resolución N° 030/2021 de fecha 11 de marzo, el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, estableció como requisitos indispensables para poder llevar adelante el acto eleccionario y las asambleas generales ordinarias de los Colegios departamentales que: a) todos los Partidos que integran cada Departamento Judicial se encuentren mínimamente en situación de "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio" (DISPO); conforme la normativa dictada por el Poder Ejecutivo nacional; b) no se encuentre restringida la circulación de personas entre los diferentes partidos y/o localidades integrantes de cada Departamento Judicial, que impida a los matriculados el ejercicio de sus derechos electorales; y c) se encuentre validado por las Municipalidades que correspondan, el protocolo sanitario específico para la realización del acto comicial que elabore cada Colegio de Abogados departamental, en cumplimiento de la normativa nacional, provincial y municipal vigente.

Que el artículo 5° de la citada Resolución de COLPROBA establece que la Asamblea y el acto comicial se llevarán a cabo en forma presencial durante el mes de mayo de 2021, debiendo indefectiblemente finalizadas todas sus etapas el día 31 de mayo del presente año.

Qué, asimismo, mediante el artículo 7° el Consejo Superior prevé que ante la imposibilidad de llevar adelante la Asamblea General Ordinaria o el acto comicial, en virtud de no encontrarse reunidas las condiciones previstas en el punto 1), cada Colegio Departamental se encuentra facultado para disponer la suspensión hasta tanto se reestablezcan las condiciones necesarias para ello, con obligación de comunicar inmediatamente tal circunstancia al Consejo Superior.

Que ante ello, este Consejo Directivo entiende necesario expedirse respecto de la celebración o no del proceso eleccionario en su conjunto y de la Asamblea General Ordinaria, teniendo en especial consideración la gravedad de la situación epidemiológica por la que atraviesa la Provincia de Buenos Aires a causa de la segunda ola generada por el virus SARS-CoV-2 y sus variantes, y en especial los municipios de La Plata, Berisso, Ensenada, que conforman la región Gran La Plata (GLP), como así las demás localidades que componen el Departamento Judicial (Brandsen, Cañuelas, General Paz, Lobos, Magdalena, Monte, Presidente Perón, Punta Indio, Roque Pérez, Saladillo, San Vicente) siendo que para citar un ejemplo en la ciudad de La Plata, nos encontramos ante 300 casos diarios (con picos de hasta 700 en la segunda quincena de abril); por lo que se hace imperioso y fundamental prevenir conductas que pongan en peligro la salud de nuestros matriculados y matriculadas, como así del personal del Colegio .

Que ante el sostenido aumento de casos y teniendo en cuenta que la situación epidemiológica actual en las distintas zonas del país han adquirido características diferentes, el Poder Ejecutivo nacional, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/21 el día 8 de abril dispuso adoptar una serie de medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y a los horarios que conllevan mayores riesgos.

Que, en concordancia, el Poder Ejecutivo Provincial con fecha 9 de abril de 2021, dispuso prorrogar la vigencia del artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, que ordena suspender, durante un plazo de quince (15) días contados a partir del dictado de dicho decreto, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva, cualquier sea su naturaleza. Y dispone que el plazo establecido en el podrá ser prorrogado, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud.



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Que dada la información epidemiológica relevada por las autoridades nacionales, durante los últimos días se evidenció un acelerado aumento de casos positivos de COVID-19 registrándose un aumento en casi todas las jurisdicciones y más del SESENTA POR CIENTO (60 %) de los nuevos casos corresponden al Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Que a efectos de ponderar la situación particular de este Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, se tiene especial consideración que el municipio es considerado de Alarma epidemiológica y sanitaria (la cual es definida para aglomerados urbanos de más de 300.000 habitantes), cuyos indicadores son: a) La incidencia definida como el número de casos confirmados acumulados de los últimos 14 días por 100.000 habitantes, sea igual o superior a 500, b) El porcentaje de ocupación de camas de terapia intensiva sea mayor o igual al 80%, a los fines del artículo 13 del DNU N°235/2021 conforme se detalla en la página web del Ministerio de Salud de la Nación consultada al día de la fecha de la presente resolución en el siguiente link <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/informes-diarios/partidos-de-alto-riesgo>

Que es sabido que el virus SARS-CoV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y cuanto más cercana y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de contagio y que los espacios cerrados, sin ventilación, facilitan la veloz transmisión del virus.

Que, ello así, la mayoría del Consejo Directivo considera que no se encuentran reunidas las condiciones previstas en el punto 1) de la Resolución 030/2021 del Consejo Superior de COLPROBA y que, por lo tanto, se encuentra facultado para disponer la suspensión hasta tanto se reestablezcan las condiciones necesarias para ello, con obligación de comunicar inmediatamente tal circunstancia al Consejo Superior.

Que teniendo en consideración lo precedentemente expuesto, se estima necesario suspender la realización del proceso electoral y de la Asamblea en este Colegio de Abogados.

Por ello, el Consejo Directivo, por mayoría,

RESUELVE:

1. Suspender el proceso electoral correspondiente al año 2020 y la Asamblea General Ordinaria 2020 (art. 38 de la Ley 5177), que debiera de realizarse en el mes de Mayo del corriente por no encontrarse en la actualidad dadas las condiciones sanitarias necesarias para ello y prorrogar el mandato de las autoridades que correspondería renovar en tal acto eleccionario hasta tanto sean electas las nuevas autoridades colegiales objeto de dicha convocatoria.
2. Extender la confección del padrón adicional previsto en el art. 108 del Decreto Reglamentario con los abogados inscriptos, los rehabilitados y los que paguen la matrícula anterior entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de Mayo de 2021, conforme resolución del Consejo Superior de fecha 19 de marzo de 2021 en el punto 4° del resolutorio .
3. Suspender la convocatoria y celebración de la Asamblea que debiera celebrarse conforme el art. 38 de la ley 5177 y al Resolución de COLPROBA 30/21 en el mes de mayo de 2021, a los fines de considerar la memoria período 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021 y el Balance período 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, hasta tanto se restablezcan las debidas condiciones sanitarias.
4. Establecer como fecha del acto electoral, bajo la modalidad de comicio anticipado (art. 105 RFCD) los días 22 al 25 de junio de 2021 y el día 26 de junio de 2021 para la realización de la Asamblea General Ordinaria de los ejercicios 2019/2020 y 2020/2021, siempre y cuando se encuentran dadas las condiciones sanitarias necesarias, lo cual deberá de monitorearse semanalmente en función de la normativa nacional, provincial, local y complementarias vigentes a esas fechas, y se obtenga la validación por la autoridad competente del protocolo que se ha elaborado.-
5. Comunicar en forma inmediata lo resuelto al Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires



6. Hacer conocer lo resuelto a las matriculadas y matriculados.
Lo que se tiene presente y con la disidencia del consejero Menucci se RESUELVE dar aprobación a la resolución transcrita.

b.- Protocolo para la celebración de Actos Preparatorios y Elecciones. - Da cuenta el secretario que acorde a lo requerido en la sesión pasada, se pone a consideración el siguiente texto, a saber:

PROTOCOLO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS Y ELECCIONES EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA

ACTOS PREPARATORIOS.

- El número de participantes de los actos preparatorios no debe superar el 50% de la capacidad física del lugar y nunca podrá ser superior a un número máximo de 10 personas.
- Si fuera necesario realizar reuniones con un mayor número de personas, se realizarán al aire libre.
- Se recomienda el mínimo contacto entre las personas y se deberá sostener un distanciamiento social de 2 metros entre las mismas.
- Será obligatorio el uso de tapabocas-nariz. A
- Es imprescindible que todas las ventanas y puertas se encuentren abiertas de manera de permitir la circulación cruzada del aire en el espacio de reunión.
- Se debe contar con dispensadores de alcohol en gel para la higiene frecuente de manos, tanto en el lugar como al ingreso.
- Se deberá cubrir la boca y nariz con el codo o pañuelo descartable (que será inmediatamente descartado) al toser o estornudar.
- No se compartirán elementos de uso personal (vasos, cubiertos, elementos de higiene, etc.).
- Serán eliminados o clausurados los aparatos de uso común tales como surtidores de agua, cafeteras, heladeras, microondas, etc.
- Se deberá controlar la temperatura corporal de las personas, previo a la entrada al recinto, la cual debe ser menor de 37.5°C.
- Toda persona a su ingreso deberá limpiar la suela del calzado en el felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante (lavandina u otras), debiendo además realizar limpieza de las manos en seco (gel o soluciones alcohólicas).
- Se deberá evitar la entrada de toda persona que presente síntomas catarrales (moqueo, congestión nasal o conjuntival, tos seca o productiva, lagrimeo, aspecto febril).
- Limpiar y desinfectar todas las superficies con solución con lavandina al 0,5% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador y secar con un paño limpio. Dicho procedimiento deberá hacerse cada 2 horas.
- Se aplicará, además, el protocolo de limpieza y cuidado en relación al Covid-19 que se utiliza habitualmente en el Colegio de Abogados de La Plata
- Se dispondrá de todas las medidas para evitar aglomeraciones y controlar que se mantenga la distancia de seguridad establecida.



PROCESO ELECCIONARIO.

- El acto eleccionario se desarrollara en el horario de 9,30 a 17 hs., para el público en general. Se fijara como horario especial de 8 a 9,30 hs y de 17 a 18 hs, para mayores de 60 años y/o comorbilidades.-
- Se colocarán en la entrada carteles con información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19.
- Se organizará un recorrido de entrada y de salida al edificio en el que se lleva a cabo la votación con un solo sentido de circulación que evite el cruce entre personas y reduzca la proximidad entre ellas.
- En ningún momento se permitirá el ingreso al edificio de un número de personas que supere el 50% de la capacidad física del lugar.
- Nunca se encontrará reunida, en el mismo ambiente, una cantidad superior a las 10 personas, incluidas autoridades de mesa, fiscales de listas y votantes.
- A tales fines, si se formaran filas de votantes, las mismas se organizarán sobre la vereda.
- Se recomienda el mínimo contacto entre las personas y un distanciamiento social de 2 metros.
- Será obligatorio el uso de tapabocas-nariz.
- Todas las ventanas y puertas permanecerán abiertas; en aquellos ambientes en los que no sea natural la ventilación cruzada, se la forzará con ventiladores.
- En todas las mesas de votación y cuartos oscuros existirán dispensadores de alcohol en gel para la higiene frecuente de manos.
- Se proveerá de alcohol en gel, sanitizantes varios e insumos de higiene en espacios comunes de los lugares de votación, como así también en el ingreso a los mismos.
- Se instruirá a las autoridades de mesa sobre la necesidad de evitar compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, elementos de higiene, etc.);
- Se eliminarán o clausurarán aparatos de uso común tales como surtidores de agua, cafeteras, heladeras, microondas, etc.
- Se deberá controlar la temperatura, previo a la entrada de la mesa de votación, la cual debe ser menor de 37.5°C.
- Toda persona a su ingreso deberá limpiar la suela del calzado en el felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante (lavandina u otras), debiendo además realizar limpieza de las manos en seco (gel o soluciones alcohólicas).
- Se deberá evitar la entrada de toda persona que presente síntomas catarrales (moqueo, congestión nasal o conjuntival, tos seca o productiva, lagrimeo, aspecto febril). En caso de que hubiere ingreso alguna persona con síntomas, se deberá realizar una desinfección de todos los puntos con los que haya podido tener contacto.
- Si una persona presentare síntomas o malestares una vez dentro del recinto, se la aislara hasta tanto arribe el servicio médico contratado por el Colegio, en un ambiente que se identificara y dispondrá específicamente para ese cometido.



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

- Limpiar todas las superficies del recinto de votación, incluido el cuarto oscuro, con agua y detergente y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 0,5% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador y secar con un paño limpio. El mismo deberá hacerse cada 2 horas a partir del comienzo de la jornada y a la apertura y cierre del local.
- Se dispondrá de todas las medidas para evitar aglomeraciones y controlar que se mantenga la distancia de seguridad establecida; como así también diagramar espacios -a través de indicaciones- para evitar que no se generen largas filas entre aquellos que se encuentran esperando para emitir su voto. A tal efecto deberán señalizarse los lugares de espera para mantener una distancia de 2 metros entre los concurrentes.

LUGARES DE VOTACION

Se instalará 1 mesa de votación en cada uno de los siguientes lugares, de modo de evitar que exista más de una mesa por ambiente:

- a) Aula de la Memoria a
- b) Aula de la Memoria b
- c) Salón de Actos
- d) Parte posterior del Salón de Actos
- e) Aula Galletti
- f) Aula por la Igualdad a
- g) Aula por la igualdad b
- h) Aula Bustos
- i) Tribunal de Disciplina
- j) Sala de Institutos

Asimismo, de ser posible la Asamblea se podrá llevar adelante, en la playa de estacionamiento de la Caja de Previsión para Abogados, para lo que se requerirá la pertinente autorización.

ACTO ELECCIONARIO

- Además de las indicaciones generales mencionadas en el punto II más arriba:
- Se implementará un horario específico para la votación de personas mayores de 60 años o con comorbilidades (ver punto 1).
- Las mesas tendrán un diseño y tamaño que les permita a todos sus miembros y fiscales mantenerse sentados con una distancia de 2 metros entre ellos y con uso obligatorio de tapabocas nariz y máscaras de acetato.
- Las mesas estarán instaladas dentro de espacios amplios para generar fluidez y evitar el amontonamiento de personas.
- Se colocará una división (acrílico o vidrio) que separe a las autoridades de mesa de las personas votantes. El acrílico lo colocaría entre las autoridades de mesa, ya que entre el votante y la autoridad esta la distancia de la mesa
- Los útiles de trabajo serán de uso individual, se deberá contar con una lapicera extra para los votantes, la que deberá ser desinfectada con alcohol 70° luego de su uso.



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

- El cuarto oscuro será ventilado entre votante y votante;
- Una vez que la persona votante regrese del cuarto oscuro, ingresará el sobre a la urna sin que las autoridades de mesa vuelvan a tocarlo.
- Cuando culminen los comicios, el conteo de votos y la confección de actas y demás documentación se realizarán respetando la distancia social obligatoria de 2 metros, en ambientes con todas las puertas y ventanas abiertas y ventilación forzada en caso de que resulte necesario. Se realizará en la misma aula
- Las autoridades de Mesa serán designadas por el Consejo Directivo, el número será el mínimo indispensable, al igual que los fiscales de cada agrupación que no podrán ser más de uno por lista.-

ASAMBLEA

La asamblea se llevará a cabo en el Salón de Actos, respetando las indicaciones mencionadas más arriba.

Si, por la cantidad de personas asistentes ello no fuera posible, se celebrará al aire libre, en la playa de estacionamiento de la Caja de Previsión para Abogados, para lo que se requerirá la pertinente autorización. En caso de lluvia se postergará la asamblea cuanto sea necesario.

Lo que se tiene presente y tomándose en consideración las observaciones efectuadas se RESUELVE aprobar con el voto negativo del consejero Dr. Mennucci. -

c.-Protocolo de Defensa I) Dra. Flavia Centurión – (...)-

d.- Presentación Dr. Mennucci.- Da cuenta el secretario de la nota presentada por el consejero del epígrafe la cual se transcribe:

“Por la presente, y en mi carácter de Consejero del Colegio de Abogados de la Plata, en representación de la Agrupación Nuevo Colegio, es que vuelvo a reiterar nuestra solicitud efectuada por nota de fecha 6/05/2021 que todas las reuniones de este Consejo sean públicas tal como lo establece la normativa de la Ley 5177, permitiendo el acceso a la misma a los y las colegas que así lo deseen, y/o siendo las mismas transmitidas a través del canal oficial de Youtube de nuestro Colegio de Abogados.

El pedido se reitera, con el fin de dar a conocer a los colegiados la dinámica en la toma de decisiones que gravitan tanto en el desempeño de nuestra actividad profesional, como en la vida social de nuestro colegio.

De esta forma, los colegiados logran mayor transparencia en las decisiones y posturas tomadas por aquellos que fueron elegidos por sus pares, para representar sus intereses.

Como consejero, estoy convencido que es nuestro deber dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 5177 y dar la publicidad de todo acto trascendente, como lo hacen un sin fin de instituciones. No podemos desconocer que nuestra Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del artículo 1º, de los artículos 33, 41, 42 y concordantes del Capítulo Segundo —que establece nuevos Derechos y Garantías— y del artículo 75 inciso 22, que incorpora con jerarquía constitucional diversos Tratados Internacionales.

Nuestra actividad es una delegación del Estado, es que debe primar el mismo principio de transparencia, y la publicidad de los actos de gobierno es el pilar de la forma republicana, pues permite su debido control.

Por supuesto queda excluido de este petitorio los actos que no son públicos y que no sean actos de gobierno.

Esperando se me de acceso a las mismas es que lo saludos a Usted, muy atentamente.”

Lo que se tiene presente y se remite a lo tratado en el primer punto de la Presidencia. -



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
 Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

e.- Personal. Renuncia de la Dra. Franca Alessio. Da cuenta el secretario de la presentación del telegrama de renuncia de la empleada del epígrafe a partir del 31 de mayo del corriente por haberse acogido al beneficio jubilatorio.-

Asimismo, el presidente toma la palabra para efectuar un reconocimiento a los años de servicio de la Dra. Alessio en sus distintas etapas laborales en la institución; como ser Área Académica, Registro del Niño/a y Adolescente y Tribunal Arbitral y propone que con prescindencia de que por su categoría laboral no se encuentra incluida en el CCT de UTEDYC, se le abone, además que la liquidación final que corresponde por el cese, el premio previsto en el art. 34.1 del CCT 736/16. - Lo que se tiene presente y se APRUEBA.-

7.- INFORME DE TESORERÍA. Se toma conocimiento de lo siguientes puntos informados por la Sra. Tesorera a saber:

I) TENENCIAS:

	OBS	VTO	INTERESES	20/05/2021
CAJA	efectivo en cajas chicas y a depositar 21/5			81.808
BGBA 5646	efectivo en cuenta galicia			2.671.780
BPBA 1338	efectivo cuenta provincia			313.618
HSBC 1859	efectivo cuenta HSBC para pago casos CAJ			59.025
PF BPBA	plazo fijo provincia	22/05/2021	110.849	3.500.000
PF BPBA	plazo fijo provincia	05/06/2021	178.849	6.000.000
PF BPBA	plazo fijo provincia	20/06/2021	153.699	5.000.000
FCI BPBA	fondo comun de inversion pcia			15.383.375
DISPONIBILIDAD FINAL				33.009.606
PF HSBC 1859	Plazo fijo dinero del Ministerio/ intereses del calp	14/06/2021	51.978	1.800.000

La Dra. Vanesa Jaureguilorda, hace saber al cuerpo que:

I) Se informa que se pagó 931,SICORE, UTEDYC, todas las cargas sociales y proveedores, encontrándose al día los pagos. A su vez, se están preparando las liquidaciones para abonar los próximos haberes del personal.

II) Presupuesto y Estados Contables. Se informa que se remitieron a la totalidad de los/as consejeros/as en el mes de abril. A la fecha no se han recibido observaciones, por parte del cuerpo.-

III)Respecto de unas supuestas encuestas telefónicas que se estarían realizando "en nombre del CALP" a los/as matriculados/as, la tesorera deja expresa constancia en el acta que:

I) .- El CALP no está realizando ningún tipo de encuestas telefónicas sobre calidad de gestión, ni sobre asuntos electorales.

II).- El CALP posee marca registrada, por ende los hechos ocurridos infringirían la normativa marcaria y la protección de datos personales de los/as matriculados. Para



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

ampliar los hechos, se relata que se tuvo conocimiento de las supuestas encuestas a través de manifestaciones realizadas por parte de colegas en los cuatro grupos de WhatsApp de Administración de Justicia, también por parte de colegas que se comunicaron personalmente con la tesorera de manera privada para denunciar y brindar información sobre lo ocurrido.

III).- En función de ello, la tesorera recabó la siguiente información: Los llamados provienen de la consultora "Demos Consulting" y los teléfonos de los que se efectuaron los llamados son los siguientes: a) 11-5619-2546, b) 11-2556-6138. En ese lineamiento, informa que ella misma llamó a esos números telefónicos para constatar y la respuesta que recibió fue un mensaje en inglés que no llegó a comprender ya que hace mucho que no practica ese idioma. En la reiteración del llamado, daba ocupado o le cortaban y en la pantalla de su celular dichos números aparecían con la leyenda "Fraude" o "Llamante no deseado (sospecha)". Solicita el agregado de las capturas de pantalla de esto mencionado.

A su vez, al googlear los números telefónicos y "demos consulting", en dicha red aparece que es una consultora de CABA.

Conforme esta situación, es menester hacer saber que el CALP tiene marca registrada conforme ley 22.362 y que, al no haber contratado, ni autorizado a nadie para hacer encuestas, se ha configurado la infracción a la norma mencionada y se han vulnerado los datos personales de los/as colegas.

Habida cuenta de lo expuesto, la tesorera mociona que:

a.- Hacer un comunicado en la página del CALP, todas sus redes sociales y todos los grupos de WhatsApp institucionales, en los que se informe a la matrícula respecto de esta situación;

b.- en el mismo comunicado, expresar que tenemos la marca registrada y que por ende, cualquier publicación o uso del nombre del CALP sin autorización expresa de la institución, infringe las normas, ley 22.362 y reglamentación y, que habilita a la institución a iniciar las acciones correspondientes para preservar la marca y por sobre todo a los/as matriculados/as;

c.- Remitir carta documento a la consultora intimando a cesar en el uso del nombre CALP, intimar a cesar en el hostigamiento a los/as colegas mediante llamados y/o correos electrónicos, a requerirle informe quien la contrató al efecto y a informar cómo obtuvo los datos personales de los/as matriculados del Colegio de Abogados de La Plata;

d.- Librar oficio ley 5177 y/o carta documento al ENACOM solicitando indique a quién corresponden los números telefónicos informados ut supra;

e.- Invitar mediante comunicación oficial, a todas las agrupaciones colegiales a hacer buen uso de los padrones que tienen a su disposición y a abstenerse de hacer este tipo de conductas antijurídicas(resaltar conductas antijurídicas en negrita). Cursar comunicación fehaciente.

Para cerrar vuelve a tomar la palabra y manifiesta que celebra que se hayan hecho presentes en la sesión consejeros que no vienen nunca o lo hacen escasas veces y sin pedir licencia, y otro al que no le conoce la cara ni la voz, expresando que le disgusta que sólo aparezcan en época eleccionaria, siendo que han comparecido escasas veces durante los últimos tres años, en lo particular el último año y tres meses de pandemia, en los que se ha llevado adelante la gestión tomando decisiones sensibles, difíciles con motivo de la pandemia, que ha llevado a sesionar todas las semanas al cuerpo y hace énfasis en que ella ha estado en absolutamente todas las sesiones desde que asumió su mandato y, recordándole al cuerpo que por imperio del artículo 35 de la ley 5177, se declara carga pública las funciones de los miembros del consejo, lo cual deberían tener presente. Solicita constancia en acta de su manifestación.-

El consejero Cimini sugiere se efectue pedido de informe al apoderado del Movimiento Innovador sobre lo planteado.-

El Dr. Colli expresa que se ha comunicado tanto con la Dra. Rosario Sanchez como con diversos referentes del Movimiento Innovador los que le han manifestado expresamente



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

no tener vinculación alguna con la contratación de la mencionada encuesta, desconociendo su origen. Propicia que se aprueben la totalidad de las medidas propuestas por la consejera y Tesorera Dra. Jaureguilorda.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) aprobar el Balance con la disidencia del consejo Menucci II) y por unanimidad se aprueba proceder con todas las acciones enunciadas por la Tesorera respecto de la encuesta de mención.-

8.- AREA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA S/ ORGANIGRAMA Y GRUPOS DE WHATSAPP – Se toma conocimiento de lo comunicado por el Dr. Julio Núñez en referencia

al informe elaborado por el Dr. Pablo S. Napoli presidente de la Comisión de Administración de Justicia, el cual se transcribe:

“De mi mayor consideración.

Me dirijo a Ud. en virtud a mi reciente designación como Presidente de la Comisión de Administración de Justicia del Colegio de Abogados de La Plata, como consecuencia de la renuncia de mi predecesor, el Dr. Hernán SUREADA LAGO.

Atento ello, procedo por la presente a presentar el nuevo esquema y metodología de trabajo de la Comisión, a los fines de lograr una mejor, más clara e institucional respuesta a los colegas que continuamente formulan consultas, solicitan consejos y sugerencias, como así también formulan reclamos y quejas sobre el funcionamiento de los distintos Juzgados y Tribunales del Departamento Judicial La Plata.

Correlativamente, esta nueva propuesta de trabajo, tiende a morigerar, y en lo posible corregir, la distorsión en la que han incurrido las conversaciones y mensajes que circulan en los grupos de la Aplicación WhatsApp, tales como publicidad individual, planteos de índole político partidaria, sea de índole general, etc.

La idea central es establecer un esquema de trabajo que permita relevar la información que circula en los grupos de WhatsApp y poder brindar una respuesta clara, precisa, seria, institucional, preferentemente de contenido profesional, y –principalmente- previamente consensuada por las autoridades de la Comisión (subsecretarios, secretarios, vicepresidente y presidente, quienes conformarán conjuntamente con el Director del Área de Administración de Justicia un grupo de WhatsApp aparte denominado “Administradores”). Ello con el objetivo que la información a brindar resulte de utilidad para el colega que así lo solicita, como así también para aquellos que se suman a los grupos pero que por distintas razones participan exclusivamente en calidad de espectadores (léase: lectores de la información allí volcada)

De esta forma en todos los grupos de WhatsApp revestirán la calidad de administradores, los colegas que ocupen –exclusivamente- los siguientes cargos: Presidente del CALP, Director del Área de Administración de Justicia, Presidente, Vicepresidente y Secretario de Actas de la Comisión de Administración de Justicia, y un Secretario General de cada Fuero, a saber: uno del Fuero Civil y Comercial, uno del Laboral, uno de Familia, uno del Fuero Contencioso Administrativo, uno del Federal y uno del Penal.

Correlativamente se dividirá el resto de los secretarios y subsecretarios afectados a cada fuero para incluirse en hasta 2 o 3 grupos de WhatsApp. De esta manera cada subsecretario o secretario, participará activamente relevando la información que circula en tan solo dos (2) grupos preferentemente, con un máximo de tres (3) grupos de WhatsApp. Ello permitirá al colega integrante de la Comisión estar atento a la información y reportar al Secretario General del Fuero que integra todos los grupos de WhasApp, para que éste haga y/o gestione a través del grupo de “Administradores”, la respuesta a brindar en el grupo en donde se originó la consulta, y luego volcarla en los demás grupos.

Una alternativa al esquema de trabajo recientemente planteado, sería la formación de un Grupo de Difusión de la Comisión de Administración de Justicia, en la que solo podrán realizar publicaciones quienes actúan en calidad de Administradores (en el caso los mencionados a formar parte del grupo “Administradores” de los párrafos precedentes). Grupo de Difusión que estará compuesto por la totalidad de los colegas que se encuentran aglutinados en los actuales cinco (5) grupos de WhatsApp denominados “Comisión de



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Administración de Justicia". Ello dependerá del número de integrantes que permita la Aplicación.

Sin embargo los cinco (5) grupos mencionados deberán permanecer bajo la consigna "Consultas Comisión Administración de Justicia" a los efectos de que todos los colegas integrantes puedan hacer llegar sus consultas, sugerencias, solicitudes de asistencia, y/o quejas. Se deja establecido que los colegas no podrán integrar más de un grupo, quedando la participación en todos los grupos reservada al grupo "Administradores" y en hasta dos o tres grupos a los subsecretarios y secretarios de cada Fuero.

Ejemplo del primer esquema. Integrarán el grupo de Administradores los siguientes colegas:

Presidente del Colegio de Abogados de La Plata – Dr Hernán COLLI

Director del Área de Administración de Justicia – Dr. Julio Cesar NUÑEZ

Presidente de la Comisión de Administración de Justicia – Dr. Pablo Sebastián NAPOLI

Vicepresidente de la Comisión de Administración de Justicia – Dra. Cintia CARRERAS

Secretario/a de Actas de la Comisión de Administración de Justicia – a designar

Secretaria General del Fuero de Familia – Dra. Cecilia SIVES/ Romina Arteaga

Secretario/a General del Fuero Civil y Comercial – Juan Gianibelli

Secretario/a General del Fuero Laboral – Esteban Galli.

Secretario General del Fuero Contencioso Administrativo – Dr. Franco GAMBINO

Secretaria General del Fuero Federal – Dra. Anabela CIANTINO

Secretario General del Fuero Penal – Dr. Damián BARBOSA

Mediación – José Luis Callejas

Así las cosas, un Secretario o Subsecretario del Fuero de Familia, por ejemplo la Dra. Romina ARTEAGA integrará el grupo de WhatsApp 1 y 2, otro el grupo 2 y 3, otro el grupo 3 y 4, otro el 4 y 5 y otro el 5 y 1. De esta manera habrá por lo menos dos colegas en cada grupo que pueda relevar la información, reportarla al Secretario General del Fuero, quien consensuará la respuesta en el Grupo de Administradores, y así bajar línea de la respuesta institucional que se debe brindar al colega en cada uno o en todos los grupos de WhatsApp. Con este esquema de trabajo se requerirá un total de cinco (5) Subsecretarios o Secretarios, y un Secretario General por cada Fuero.

En futuras presentaciones, elevaré a vuestra consideración otras propuestas que hacen a la Comisión de Administración de Justicia; por el momento espero haber sido claro con los esquemas de trabajo propuestos, encontrándome a vuestra disposición, como así también de los miembros del Consejo Directivo de nuestro honorable Colegio de Abogados, para brindar las explicaciones que consideren necesarias.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el organigrama propuesto.-

9.-ÁREA ACADÉMICA: I) INFORME PRESENTACIONES ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2021 (Institutos)/ ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (Comisiones CALP):(Periodo 05/05 al 18/05:) se informa, que en cumplimiento de lo resuelto por nuestro Consejo Directivo en su reunión del día 02/04/20, se dio curso al lanzamiento de las siguientes actividades:

Detalle general de actividades:

1. 6ta. Reunión Ordinaria Virtual de la Comisión de la Abogacía Novel y Joven (ACTIVIDAD LANZADA)

Organizador: Comisión de la Abogacía Novel y Joven

6ta. Reunión Ordinaria Virtual de la Comisión de la Abogacía Novel y Joven - VÍA ZOOM
MIÉRCOLES 19 DE MAYO DE 2021 - 18 HS

Taller: Derecho Previsional

Expone: **Dra. Trinidad Muriel**

2. HACIA EL CÓDIGO DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR (ACTIVIDAD LANZADA)

Proyecto de la comunidad académica y Bloques mayoritarios de Diputados

Organizan

Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata (Área Académica)



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata
(Secretaría de Extensión Universitaria)

Miércoles 26 de mayo de 2021 - VÍA ZOOM

16 a 19 hs.

Programa

- 16:00 hs.

La defensa del consumidor en el ámbito administrativo. Políticas públicas. Tutela especial de hipervulnerables

Dr. Sebastián Barocelli Profesor de la Universidad de Buenos Aires y Director Nacional de Defensa del Consumidor

17 hs.

“La defensa del consumidor en los contratos. Crédito al consumo y sobreendeudamiento”

Dra. Belén Japaze

Profesora de la Universidad Nacional de Tucumán y Relatora de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán

18 hs.

“La defensa del consumidor en el ámbito judicial. Acciones individuales y colectivas”

Dr. Federico Ossola

Profesor de la Universidad Nacional de Córdoba y Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Córdoba

3. Israel en el mundo actual (LANZAMIENTO EN ELABORACIÓN AL 18/5)

Organiza: Área Académica: Instituto de Derecho Internacional Público CALP

Auspicia: AMIA LA PLATA

9 de junio de 2021 – 18:00 a 20:00 HS. - Vía Zoom

Expositora:

Galit Ronen

Embajadora de Israel en Argentina

Moderadora:

Dra. Esther Sarasua

Subdirectora Instituto Derecho Internacional Público

4. Jornada de homenaje al Dr. José Luis Bombelli (LANZAMIENTO EN ELABORACIÓN AL 18/5)

La Jornada se desarrolla con la participación de los Juzgados de Familia del Departamento Judicial La Plata y de la Cátedra II de Derecho Civil V de la Universidad Nacional de La Plata.

Organizadores:

Área Académica CALP: Instituto de Derecho de Familia y Sucesiones

Área de Administración de Justicia: Comisión de Administración de Justicia (Secretaría Fuero Familia)

Fecha: 23 de junio de 15 a 18 hs. - Vía Zoom

Presentación Jornada a cargo

Dra. María Donato

15:00 hs. Apertura a cargo de la Dra. María Eugenia Bombelli

Abogada UCALP. Docente Universitaria UCALP. Auxiliar de justicia del Juzgado de Familia N.º 3 de La Plata

Disertantes del Fuero de Familia Departamento Judicial La Plata

15:15 hs.

Dra. Zulma Amendolara

Ex Jueza del Tribunal y Juzgado de Familia N.º 1 del Departamento Judicial La Plata.

15:30 hs.

Dra. Graciela Barcos

Jueza a cargo del Juzgado de Familia N.º 3 del Departamento Judicial La Plata. Directora de la Especialización de Derecho de Familia (UNLP).



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

15:45 hs.

Dra. Karina Bilgliardi

Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nro. 7 del Departamento Judicial La Plata.

Profesora Titular de Derecho Civil V (Familia y Sucesiones - Cátedra I (UNLP).

Subdirectora y docente de la Especialización en Derecho de Familia (UNLP). Directora de la Diplomatura de Derecho Procesal (UCALP)

16:00 hs.

Dr. Hugo Rondina

Juez a cargo del Juzgado de Familia N.º 5 del Departamento Judicial La Plata.

16:15 hs.

Dra. Silvia Mendilaharzo

Jueza a cargo del Juzgado de Familia N.º 4 del Departamento Judicial La Plata

16:30 hs.

Dra. María Rocca

Jueza a cargo del Juzgado de Familia N.º 6 del Departamento Judicial La Plata

16:45 hs.

Dr. Mauro Cerdá

Juez a cargo del Juzgado de Familia N.º 8 de Departamento Judicial La Plata . Docente

universitario Derecho Civil V - Cátedra I (UNLP) Profesor adjunto Derecho de Familia y

Sucesiones (U.E.)

Disertantes Civil V (Cátedra II) UNLP

17:00 hs

Dra. Cecilia Sives

Abogada UNLP. Subdirectora del Instituto de Familia y Sucesiones del Colegio de

Abogados de La Plata. Secretaria de la Comisión de Administración de Justicia CALP

(Secretaría Fuero de Familia). Profesora adjunta ordinaria Derecho Civil V - Cátedra II (UNLP)

17:15 hs.

Dra. Adriana Mascaró

Abogada UNLP. Profesora adjunta Derecho Civil V - Cátedra II (UNLP)

17:30 hs.

Dra. María Alejandra Massano

Abogada CALP. Especialista en Derecho de Familia. UNLP. Profesora adjunta Derecho

Civil V - Cátedra II (UNLP). Docente de posgrado.

Cierre a cargo:

Dr. Miguel González Andía

Abogado UNLP. Especialista en Derecho de Familia UCALP. Doctor en Ciencias

Jurídicas. UCA. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. UCALP. Director

del Instituto de Familia y Sucesiones CALP. Docente universitario. Profesor Titular de

Derecho Civil V (UCALP)

Asimismo se informa que se encuentra pendientes de presentación los formularios de petición de actividades IRAM ISO 9001:2015, respecto de las reservas provisorias realizadas por el:

Instituto de Derecho Comercial (2 actividades),

Instituto de Derecho Laboral (1 actividad),

Instituto de Derecho Procesal Penal (Secretaría de Ejecución Penal) (1 actividad),

Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios (1 actividad)

Por su parte se hace saber que el acceso a la presente información (consulta e inscripción) podrá visualizarse en:

**www.calp.org.ar (página de inicio - agenda de actividades: actividades académicas + actividades de formación)*

**www.calp.org.ar/academica(exclusivamente actividades académicas).*

**Boletín Digital Semanal: enviados a todas/dos nuestras matriculadas/dos vía mailing.*



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

**Acceso de institutos(www.calp.org.ar/academica/)*

**Redes CALP*

Todo lo que se tiene presente. -

10.-PRÓXIMA SESIÓN- Se RESUELVE mantener al Consejo Directivo en sesión permanente a través de las plataformas de conferencias virtuales, sin perjuicio de convocar para una reunión virtual para el próximo 3 de junio a las 18,45 hs.-

Dr. Pablo A. Grillo Ciocchini
Secretario General

Dr. Hernán Ariel Colli
Presidente